

310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO-1327

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

30 DIC 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUCRE, se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MÁRMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO"**, por la empresa LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT 901369631-0, a través de su Representante Legal, como instrumento de control y seguimiento ambiental. Decisión que fue notificada el día 12 de julio de 2022 a través de correo electrónico.

Que mediante Resolución No 0011 de 24 de enero de 2023, expedida por CARSUCRE, se dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR VIA SEGUIMIENTO la Resolución N°0945 de 12 de julio de 2022 expedida por CARSUCRE, mediante la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MÁRMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO"**, por la empresa LIMESTONES DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT 901369631-0, a través de su Representante Legal, como instrumento de control y seguimiento ambiental, en el sentido que se incluirá la siguiente obligación:

- La Planta Cortadora y Procesadora de mármol y roca caliza LIMESTONES DEL CARIBE SAS Nit: 901369631-0 deberá efectuar un seguimiento ambiental de forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022, la interventoría Ambiental deberá presentar a CARSUCRE Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de forma semestral.

(...)

Que mediante Resolución No 0757 de 29 de agosto de 2023, expedida por CARSUCRE, se dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR VIA SEGUIMIENTO la Resolución N°0945 de 12 de julio de 2022 expedida por CARSUCRE, mediante la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MÁRMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO"**, por la empresa

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-1327

RESOLUCIÓN

30 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LIMESTONES DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT 901369631-0, a través de su Representante Legal, como instrumento de control y seguimiento ambiental, y la Resolución N°0011 de 24 de enero de 2023 en el sentido que se incluyeron nuevas medidas y obligaciones. (...)"

Que mediante Auto N°0737 de 24 de julio de 2024, "Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental", se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE CUMPLIDAS unas obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022, modificada por las Resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE, mediante la cual se dispuso acoger y adoptar las medidas planteadas en el documento técnico presentado por la por la empresa Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0, en virtud del seguimiento al instrumento de manejo ambiental, por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la empresa Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0, para que en el término de un (1) mes, de cumplimiento a lo siguiente:

2.1. Presentar un informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá estar sustentado con registro fotográfico, en cumplimiento del numeral 7 del artículo primero de la Resolución N°0757 de 29 de agosto de 2023.

2.2. Adelantar las adecuaciones asociadas a la protección y aislamiento de las aguas lluvias sobre las piscinas de sedimentación para que en el momento en que se presenten lluvias el sistema de las piscinas no se desborde y colapse, tomándose esto como una medida preventiva con el fin de evitar contaminaciones en la zona circundante, en cumplimiento del requerimiento contenido en el numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución N°0757 de 29 de agosto de 2023.

2.3. La planta cuenta con un punto de acopio de residuos peligrosos techado en lámina de zinc, sin embargo, se recomienda tapar el tambor donde el aceite usado es almacenado para evitar su contaminación.

(...)"

Que mediante oficio de radicado interno N°6619 de 18 de septiembre de 2024, la empresa LIMESTONE DEL CARIBE S.A-S, hace entrega del informe ambiental en cumplimiento a la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por Carsucre.

Que mediante oficio de radicado interno N°7920 de 01 de noviembre de 2024, la empresa LIMESTONE DEL CARIBE S.A-S, presenta solicitud de cesión total de derechos de la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022, a favor de la empresa CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. "CALMARMOLES" con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419.



310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-1327

RESOLUCIÓN

()
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 3 0 DIC 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita de seguimiento el día 25 de octubre de 2014 y rindió el informe de visita de seguimiento ambiental N°0366, del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

3. DESARROLLO DE LA VISITA.

El día 25 de octubre de 2024, ANDREA CANCHILA CORPAS – Ing. Ambiental y Sanitaria, MARIA PAOLA NOCHES – Ing. Geóloga y GISEL GUERRA – Ing. Ambiental, calidad de Contratistas, con apoyo de ISABELLA CAMPO CHADID Pasante de Ingeniera Ambiental y Sanitaria, adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de seguimiento a las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022 modificada por las Resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE para la ejecución del proyecto: **"PLANTA PROCESADORA DE MÁRMOL Y CALIZA"** ubicada en el municipio de Tolúviejo, departamento de Sucre.

La visita se desarrolló en compañía de María Elena Arrieta, identificada con cédula de ciudadanía 64.583.712, en calidad de Representante Legal de Limestones del Caribe S.A.S.

Se inicia el recorrido por el área del proyecto, donde se georreferenciaron 15 puntos de control, tal como lo describe la tabla 1:

Tabla 1: Datos georreferenciados por CARSUCRE durante la visita de seguimiento ambiental

PUNTO	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
1	852029	1543157	Se observa cerca viva de Limoncillo de aproximadamente 1,60 metros de altura.
2	852042	1543154	Señalización pertinente a la actividad productiva.
3	852107	1543142	Se observa limoncillo para cercas viva en proceso de crecimiento de aproximadamente 30 cm de altura.
4	852097	1543161	Punto de acopio de material estéril (recebo) el cual según lo manifestado por quien atiende es utilizado para venta.
5	852105	1543168	Transformador de energía debidamente cercado con señalización preventiva
6	852104	1543174	Zona de producción donde se observan máquinas como talla bloque multidisco y despuntadoras en operación, estas funcionan con el uso de agua, garantizando la disminución de emisiones. En esta zona se observan dos (2) operarios con sus respectivos equipos de protección personal.



310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION

NO - 1327

30 DIC 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7	852095	1543194	Tanques (02) de 2000 litros de almacenamiento de agua para la actividad productiva.
8	852096	1543196	Piscinas de sedimentación debidamente demarcadas con cinta amarilla de prevención y cubiertas con techo de lámina.
9	852099	1543212	Zona de secado de lodos debidamente delimitada con cinta amarilla de prevención y material de propileno como medida de aislamiento al suelo.
10	852116	1543230	Punto de acopio de residuos peligrosos debidamente techado con zinc. Al momento de la visita se evidencian dos (2) tambores, el que contiene aceite lubricante usado se encontraba debidamente tapado.
11	852051	1543205	Zona de inventario con tabletas de mármol producto de la actividad productiva, esta área se encuentra debidamente techada para proteger el material de lluvia y sol
12	852021	1543205	Punto de almacenamiento de combustible, conformado por un isotanque de 1000 litros elevado sobre estructura de concreto, cubierto con pintura epoxica como medida de contingencia. Esta zona se encuentra cubierta con carpa y con tabletas de mármol en el suelo como medida de aislamiento.
13	852024	1543190	Piscina de recolección de aguas lluvias cubierta con polisombra.
14	852072	1543155	Punto ecológico, el cual cumple con el código de colores establecido en la normatividad vigente (Resolución No. 2184 de 2019)
15	852015	1543190	Segundo punto ecológico, el cual cumple con el código de colores establecido en la normatividad vigente (Resolución No. 2184 de 2019)

Fuente: Elaboración propia, CARSUCRE

Gráfica 1. Ubicación y distribución de los datos georreferenciados por CARSUCRE

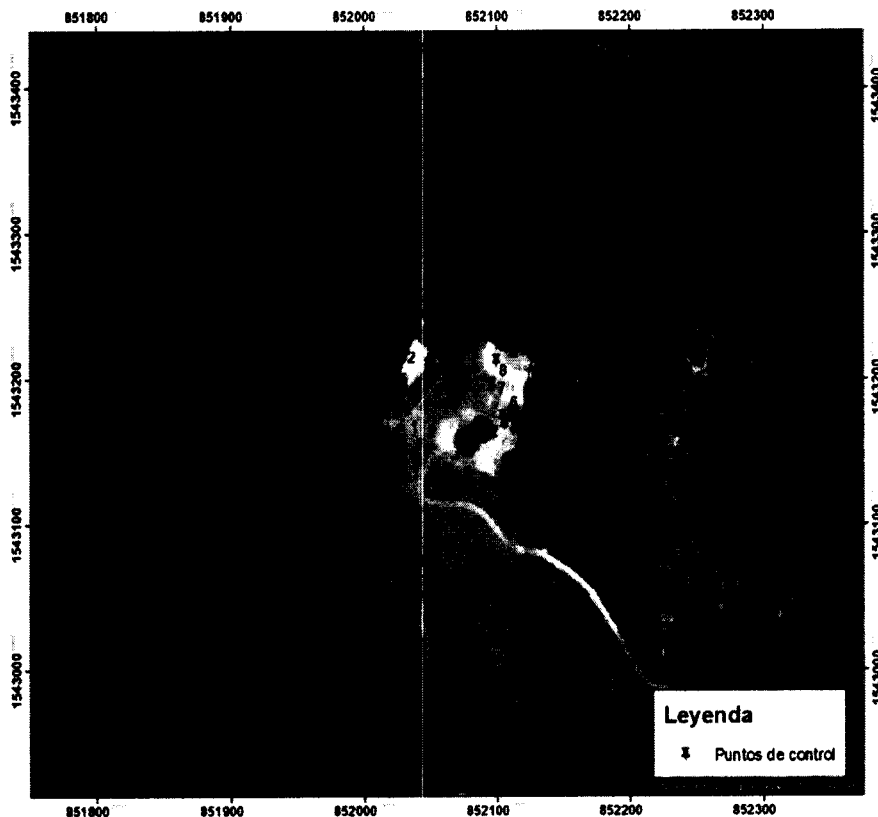


310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN **N°-1327**

()
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

30 DIC 2024.



Fuente: Google Earth y elaboración Propia CARSUORE, 2024.

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

Teniendo en cuenta las medidas ambientales contenidas en la Resolución No. 0945 de 12 de julio de 2022 modificada por las Resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUORE, con base a la visita de seguimiento ambiental y a la información reportada en el informe de Seguimiento Ambiental correspondiente al año 2023 presentado mediante Radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, se hacen las siguientes anotaciones:

1. **Manejo de aguas de escorrentías:** La planta cortadora cuenta con un sistema de drenaje natural para la captación y conducción de aguas lluvias. Se observa, óptimo funcionamiento del manejo de aguas de escorrentías en la zona de trabajo, evidenciándose un sistema de drenaje superficial conformado por canales y manejo de desniveles en el área de corte y transformación del material.

Mediante radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, Limestones presenta evidencia fotográfica de limpieza de canaletas y capacitación a los trabajadores.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

NO-1327

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

30 DIC 2024

sobre el manejo adecuado de los recursos hídricos y del medio ambiente, (obrante en el folio 283 a 284 Exp.042/2022).

- 2. Manejo de aguas residuales:** La planta cuenta con un óptimo sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, compuesto por 3 piscinas de sedimentación donde se lleva a cabo el proceso de decantación de sólidos suspendidos y recirculación del agua hacia la cortadora, realizando un aprovechamiento del recurso. En la visita de seguimiento se verificó la instalación del techado sobre las piscinas, cumpliendo con lo requerido en el numeral segundo del Auto No.0737 de 24 de julio de 2024, (ver figura 7 del presente informe).

- 3. Manejo de material particulado y gases:** Limestones del Caribe S.A.S en el desarrollo de su actividad productiva realiza humectación y aplicación de agua en los procesos de corte y transformación del material, así mismo, se observan cercas vivas de Limoncillo como mitigación a la propagación de la polución.

Mediante radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, Limestones presenta evidencia fotográfica de mantenimiento de cerca viva, soporte de mantenimiento tipo preventivo y certificación de emisión de gases (obrante en el folio 287 a 288 Exp. 042/2022)

- 4. Manejo de ruido:** Al momento de la visita los operarios contaban con elementos de protección auditiva mientras operaba la maquinaria, además, esta cuenta con señalización de "No pitar" con el objetivo de evitar altos niveles de ruido generados por los vehículos que ingresan a la planta.

Mediante radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, Limestones presenta evidencia fotográfica al mantenimiento periódico de la maquinaria, capacitaciones y soporte de implementos de seguridad industrial. (obrante en el folio 289 a 290 Exp. 042/2022)

- 5. Manejo de combustibles:** La planta cuenta con un punto de suministro de combustible conformado por un isotanque de 1000 litros, elevado sobre un dado de concreto, cubierto con pintura epóxica como medida de contingencia. Esta zona se encuentra debidamente techada con carpa y cuenta con tabletas de mármol en el suelo como medida de aislamiento. Así mismo, la empresa cuenta con kit antiderrames como medida de control y mitigación, consistente en (par de guantes de nitrilo, aserrín, chaleco reflectivo, masilla epóxica de 5gr, gafas de seguridad transparentes económicas, rollo de cinta de señalización x50m, lonas de 60 x 90, paños absorbentes 15" x 18" meltblown, recogedor de mano plástico de 30cm, pala y pica antichispa). Al momento de la visita no se evidenció derrames que indiquen contaminación al recurso suelo.

Mediante radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, Limestones presenta evidencia fotográfica de la inspección a volquetas que ingresan a la planta, kit antiderrame y punto de suministro de combustible (obrante en el folio 291 a 292 Exp. 042/2022).



310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO - 1327

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

30 DIC 2024.

6. Manejo de residuos sólidos: La planta cuenta con dos puntos ecológicos ubicados de manera estratégica, los cuales cumplen con el código de colores establecido en la normatividad vigente (Resolución No. 2184 de 2019).
Mediante radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, Limestones presenta evidencia fotográfica de puntos ecológicos, capacitaciones al personal referente al manejo de residuos sólidos y certificado de convenio con la empresa AAA de Toluviejo SA ESP (obrante en el folio 293 a 294 Exp. 042/2022)

7. Manejo de residuos sólidos industriales (colas): Limestones del Caribe S.A.S cuenta con piscinas de sedimentación debidamente techadas y zona de secado de lodos, delimitada con cinta amarilla de prevención y material de propileno como medida de aislamiento al suelo, (ver figura 7 y 9 del presente informe).

8. Manejo de sustancias y residuos peligrosos: La planta cuenta con un punto de almacenamiento de residuos peligrosos techado en lámina de zinc y dos tambores. El aceite usado es entregado a la empresa Industria Ambiental.

Mediante radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, Limestones presenta evidencia del punto de almacenamiento de residuos peligrosos y certificado de entrega de aceite mineral usado a la empresa Industria Ambiental. (obrante en el folio 295 a 296 y 306 Exp. 042/2022).

9. Plan de gestión social: Limestones del Caribe S.A.S mediante radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024 presenta cumplimiento al programa de contratación de mano de obra y educación ambiental propuesto en el documento "Establecimiento de medidas de control y mitigación ambiental en la instalación y operación de la planta procesadora de mármol y caliza Limestones del Caribe S.A.S, corregimiento La Piche, municipio de Toluviejo", presentado bajo radicado interno N°4826 de 10 de noviembre de 2020, adoptado mediante Resolución No. 0945 de 12 de julio de 2022. (obrante en el folio 275 a 276 y 297 Exp. 042/2022).

10. Señalización: En la visita técnica se observa señalización pertinente a las actividades del proyecto de la Planta Cortadora, entre las que se encuentran señales preventivas, prohibitivas, informativas, de obligatoriedad, salvamento, con su respectivo código de colores y de fácil visualización.

Mediante radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, Limestones presenta evidencia fotográfica (obrante en el folio 298 Exp. 042/2022)

11. Manejo paisajístico: En cumplimiento a esta medida Limestones realiza actividades para el control de maleza y cerramiento del área con cerca viva de Limoncillos, los individuos arbóreos que se encuentran en la planta se observan en buen estado fitosanitario. Se presenta evidencia fotográfica mediante radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024 (obrante en el folio 298 a 299 Exp. 042/2022).

Con relación al cumplimiento las medidas y obligaciones ambientales contenidas en la Resolución No. 0757 de 29 de agosto de 2023, se tiene lo siguiente:

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO-1327

30 DIC 2024

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

MEDIDA AMBIENTAL	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1. Realizar el mantenimiento continuo de vías internas priorizando la humectación de vías destapadas	CUMPLE	En la visita técnica se evidencian vías de acceso en buen estado, compactadas (ver figura 1 del presente informe)
2. La maquinaria y equipos a emplear en el área no deben presentar fugas de aceite, combustibles con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales	CUMPLE	Al momento de la visita no se observa derrames al suelo y tampoco sustancias que indiquen su contaminación.
3. Adquirir materiales para el desarrollo del proyecto, a través de terceros debidamente autorizados, que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, otorgados por las Autoridades Minera y Ambiental competentes respectivamente, en virtud de lo cual deberá presentar los volúmenes utilizados en el proyecto, así como los respectivos soportes, certificaciones, permisos y/o autorizaciones vigentes (Título Minero registrado y Licencia Ambiental vigente) de las empresas con las que realicen la compra de los materiales y los certificados de compra del material. En caso de que el Título Minero y/o Licencia Ambiental pierdan vigencia, el usuario deberá suspender el uso de materiales de esa fuente e informar a CARSUORE.	CUMPLE	Al momento de la visita se presentó factura de compra de material correspondiente a 45 toneladas de piedra caliza, con fecha de compra el 17 de junio de 2024 a la Asociación de Mineros Unidos de la Piche, con placa ARE-RIN-08001X. (obrante el folio 302 del Exp. 042/2022)



310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

№-1327

RESOLUCIÓN

()
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 30 DIC 2024.

4. El Área de influencia del proyecto deberá contar con la señalización necesaria	CUMPLE	En la visita técnica se observa señalización pertinente a las actividades del proyecto de la Planta Cortadora, entre las que se encuentran señales preventivas, prohibitivas, informativas, de obligatoriedad, salvamento, con su respectivo código de colores y de fácil visualización.
5. Para el manejo de residuos líquidos y sólidos industriales deben presentar diseños y memorias de cálculo de la infraestructura que utilizarán (sedimentadores y lechos de secado), con el fin de prevenir afectaciones a los recursos naturales que se puedan producir durante la operación de la planta cortadora de piedra caliza, estas infraestructuras deben ser definidas por el peticionario y están sujetas a verificación por parte de esta autoridad.	CUMPLE	Por medio del radicado interno No. 4187 de 24 de junio de 2024, Limestones del Caribe S.A.S presenta documentos técnicos asociados al diseño y memoria de cálculo de las piscinas de sedimentación y lecho de secado, los cuales cumplen de manera técnica y estructural lo requerido para el desarrollo de la actividad productiva.
6. Instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos, cumpliendo con el código de colores vigente mediante Resolución No. 2184 de 2019, estos deben ser distribuidos en sitios estratégicos para luego darles el manejo adecuado mediante empresas que cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la actividad	CUMPLE	En la planta cortadora se establecen dos puntos ecológicos para disposición de residuos sólidos cumpliendo con el código de colores vigente mediante Resolución No. 2184 de 2019
7. Presentar un informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá estar sustentado con registro fotográfico.	CUMPLE	Limestones del Caribe S.A.S mediante el Radicado Interno No. 6619 de 18 de septiembre de 2024 (obranste a partir del folio 246 a 311 del Exp. 042/2022) presenta Informe de Seguimiento Ambiental correspondiente al año 2023.

310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 1327

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Respecto al cumplimiento de los requerimientos contenidos en el Auto No. 0737 de 24 de julio de 2024, se tiene lo siguiente:

20 DIC 2024

REQUERIMIENTO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
SEGUNDO: REQUERIR a la empresa LIMESTONES DEL CARIBE S.A.S. , identificada con NIT 901.369.631-0, para que en el término de un (1) mes de cumplimiento a los siguiente:		
2.1. Presentar un informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá ser sustentado con registro fotográfico, en cumplimiento del numeral 7 del artículo primero de la Resolución No. 0757 de 29 de agosto de 2023.	CUMPLE	Por medio del Radicado Interno No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, Limestones del Caribe S.A.S., presentó Informe de Seguimiento Ambiental correspondiente al año 2023.
2.2. Adelantar adecuaciones asociadas a la protección y aislamiento de las aguas lluvias sobre las piscinas de sedimentación para que en el momento en que se presenten lluvias el sistema de las piscinas no se desborde y colapse, tomándose esto como una medida preventiva con el fin de evitar contaminaciones en la zona circundante, en cumplimiento del requerimiento contenido en el numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución N°0757 de 29 de agosto de 2023.	CUMPLE	Al momento de la visita se observa establecimiento de techo en lámina sobre las piscinas de sedimentación, como medida de protección y aislamiento de las aguas lluvias (ver figura 7 del presente informe)
2.3. La planta cuenta con un punto de acopio de residuos peligrosos techado en lamina de zinc, sin embargo, se recomienda tapar el tambor donde el aceite usado es almacenado para evitar su contaminación.	CUMPLE	En la visita técnica se evidenció el cumplimiento a este requerimiento (ver figura N°10 del presente informe).

310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 1327

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

30 DIC 2024.

4. CONCLUSIONES.

4.1. De acuerdo a las apreciaciones obtenidas durante la visita de seguimiento ambiental realizada el día 25 de Octubre de 2024 y la respectiva revisión documental referente al Radicado interno No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, donde se remite Informe de Seguimiento Ambiental correspondiente al año 2023, esta Corporación determina que Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0, **HA DADO CUMPLIMIENTO** a las medidas y obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022 modificada por las Resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE y a los requerimientos contenidos en el Auto No. 0737 de 24 de julio de 2024.

4.2. En el informe de Seguimiento Ambiental correspondiente al año 2023 presentado mediante Radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0, no presenta a esta Corporación evidencia del cumplimiento a lo requerido mediante numeral 3.5 del Artículo Tercero de la Resolución N°0757 de 29 de agosto de 2023, referente a:

Presentar dentro del informe de cumplimiento ambiental los soportes que evidencien la adopción de medidas ambientales para el aprovechamiento de material RCD (fragmentos de asfalto y cachaza) dentro de la zona del proyecto teniendo en cuenta la normatividad legal vigente."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°:

"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente:

"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo.

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN **Nº-1327**
30 DIC 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses. (...)"

310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 1327

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

30 DIC 2024.

El citado Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 estableció en su artículo 2.2.2.3.9.1, el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, y en el desarrollo de dicha gestión, la potestad de realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

Por su parte, es pertinente señalar que la gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular de la licencia ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos expedidos, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS RESPECTO A LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, establece lo siguiente, respecto de la cesión total o parcial de la Licencia Ambiental:

Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 1327

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 30 DIC 2024.

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

PARÁGRAFO 2. *En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.*

(Decreto 2041 de 2014, art.34)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el informe de seguimiento ambiental N°0366 de 28 de octubre de 2024, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se tiene que la empresa Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0 se encuentra cumpliendo casi en su totalidad con las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE. Puesto que, a la fecha no ha presentado evidencias del cumplimiento a lo requerido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la resolución N°0757 de 29 de agosto de 2023, consistente en "*Presentar dentro del informe de cumplimiento ambiental los soportes que evidencien la adopción de medidas ambientales para el aprovechamiento de material RCD (fragmentos de asfalto y cachaza) dentro de la zona del proyecto teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.*" Por tanto, en el presente acto administrativo se reiterará este requerimiento, con la advertencia que de no cumplirse se iniciará procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.

Que, con relación a la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones presentada mediante radicado N°7920 de 1° de noviembre de 2024, se observa que

Carrera 25 Av.Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

NO - 1327

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

30 DIC 2024

se acreditó ante esta Corporación, el interés jurídico de la empresa Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0, para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUORE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO"**, con sus posteriores modificaciones realizadas a través de las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUORE; puesto que se aportaron los siguientes documentos:

- ✓ Documento de cesión suscrito por los representantes legales de las empresas Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0 y CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. "CALMARMOLES" con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419.
- ✓ Certificados de existencia y representación legal de las empresas Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0 y CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. "CALMARMOLES" con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419.

Que en consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, se tendrá como titular de la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUORE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO"**, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUORE, a la empresa CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. "CALMARMOLES" con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos y demás actos que de estos se deriven.

Que le es aplicable al cesionario la Resolución N°1774 de 27 de diciembre de 2022 *"Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUORE-, dictan otras disposiciones y deroga la resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016"* expedida por CARSUORE.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo – Sucre

310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

Nº-1327

()
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS
Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

30 DIC 2024.

Finalmente, se ordenará que una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordenará **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que de acuerdo a su cronograma de actividades practiquen visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUCRE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO"**, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE; y a los requerimientos de la presente resolución. Una vez cumplan con lo aquí indicado devuélvase el expediente a la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a favor de la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. "CALMARMOLES"** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas de la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUCRE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO"**, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como titular de la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUCRE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO"**, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE, a la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. "CALMARMOLES"** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de



310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

Nº-1327

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

30 DIC 2024

ciudadanía N°1.108.758.419, quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos y demás actos que de estos se deriven.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. “CALMARMOLES”** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, asume como cesionario todos los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUCRE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **“ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”**, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE, y en los demás actos administrativos que deriven de estas.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. “CALMARMOLES”** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, en su calidad de titular la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUCRE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **“ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”**, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE, para que en el término de un (1) mes de cumplimiento a lo siguiente:

- 4.1. Presentar los soportes que evidencien la adopción de medidas ambientales para el aprovechamiento de material RCD (fragmentos de asfalto y cachaza) dentro de la zona del proyecto teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a lo preceptuado en el presente artículo dará lugar al inicio de proceso sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.

ARTICULO QUINTO: Hace parte integral de la presente providencia el informe de visita de seguimiento ambiental N°0366, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN

NO-1327

(
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS
Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"
)

30 DIC 2024

ARTICULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordenará **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que de acuerdo a su cronograma de actividades practiquen visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUCRE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico "**ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO**", modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE; y a los requerimientos de la presente resolución. Una vez cumplan con lo aquí indicado devuélvase el expediente a la Secretaria General.

ARTÍCULO SEPTIMO: A la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. "CALMARMOLES"** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, le es aplicable la Resolución N°1774 de 27 de diciembre de 2022 "*Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE-, dictan otras disposiciones y deroga la resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016*", expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. "CALMARMOLES"** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, para que en el **término de quince (15) días, presente copia del RUT de la empresa**, puesto que el aportado con la solicitud de cesión se encuentra incompleto.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ENVÍESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera copia de la presente resolución, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias, en el sentido de que las facturas serán a nombre de la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. "CALMARMOLES"** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. "CALMARMOLES"** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, en la Cra 7 N°1 A 37 Oficina

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28
Exp N°042 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO - 1327

RESOLUCIÓN

()
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

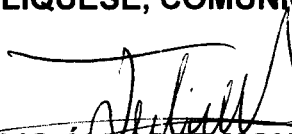
30 DIC 2024.

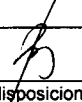
01 del Municipio de Toluviéjo – Sucre, y al correo electrónico: calmarmoleassas@gmail.com; info@solac.com.co., de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la empresa **LIMESTONES DEL CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT 901369631-0, a través de su Representante Legal, en la Calle 3 P No. 150, Corregimiento La Piche, Municipio de Toluviéjo – Sucre y al correo electrónico: limestonesdelcaribesas@gmail.com; de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

